



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS.

NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las **catorce** horas con **treinta** minutos del **cuatro** de **diciembre** del **dos mil veinticuatro**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Nonagésima Segunda Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera **virtual** las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, José Inés Betancourt Salgado, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como la Secretaria General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos.*

A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.

Secretaria General de Acuerdos: *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta sesión **no presencial**, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado y las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:
“Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

presente sesión. Le solicito nos informe cuáles son los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra, la **Secretaria General de Acuerdos**, dió lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “*Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado*, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a **dos** proyectos de acuerdo plenario y **un** proyecto de resolución los cuales a continuación preciso:

NP	Expediente	Actor/ Compareciente	Autoridad Responsable/Compareciente	Ponencia
1	TEE/JEC/240/2024. Acuerdo Plenario	Claudia Martínez Sánchez.	Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y Comisión de Atención a la Violencia Política en Razón de Género Contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional.	V
2	TEE/JEC/251/2024. Acuerdo Plenario	Juan Carlos Pérez Bahena.	Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.	V
3	TEE/LCI/062/2024.	Dagoberto Castizo Hernández.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	III

Son los asuntos a tratar, *Magistradas, Magistrado*”.

En ese sentido, la **Magistrada Presidenta** señaló: “*Magistradas, Magistrado*, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, la cuenta, puntos de acuerdo y resolución de los proyectos que nos ocupan, se realizará con apoyo de la **Secretaria General de Acuerdos**.

Los primeros **dos** asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, se tratan de dos proyectos de acuerdos plenarios relativos a los expedientes identificados con las claves TEE/JEC/240/2024 y TEE/JEC/251/2024, que fueron turnados, a la Ponencia a cargo de la **Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol**, por lo tanto, le solicito a la **Secretaria General de Acuerdos** nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo de los mismos de manera conjunta”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

“Doy cuenta con los proyectos de Acuerdo Plenario, relativos a los Juicios Electorales Ciudadanos 240 y 251, del presente año, promovidos, el primero de ellos, por Claudia Martínez Sánchez, mediante el cual impugna la omisión de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y Comisión de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, de no cumplir con las sentencias de diecisiete de enero y dos de marzo de dos mil veintitrés, dictadas en el expediente CJ/REC/28/2022, y el segundo de los juicios, promovido por Juan Carlos Pérez Bahena, mediante el cual impugnó su remoción como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señalando como autoridad responsable al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

En los proyectos de la cuenta, se propone acordar la improcedencia de los Juicios Locales y reencauzarlos a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; lo anterior, por actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 14, fracción V, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, en razón de lo siguiente:

3

En el caso del JEC 240, la disconforme se duele de que se acreditó y determinó en sentencia firme la responsabilidad en la obstrucción de su cargo partidista atribuida al Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, así como al Tesorero del mismo, por lo cual, se dio la vista señalada a las ahora responsables, las cuales, señala, no han realizado acción o procedimiento alguno para sancionar a los responsables, en razón a que no ha tenido conocimiento de que se haya dictaminado lo conducente respecto a los hechos constitutivos de violencia política en razón de género, se inicie el procedimiento de responsabilidad y se sancione a los infractores.

En ese sentido, la actora pretende que este Órgano Jurisdiccional se pronuncie respecto de si existe o no la omisión de cumplir las resoluciones de la Comisión de Justicia.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Respecto del JEC 251, el actor se duele sobre la remoción del cargo como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con lo cual, el actor pretende que este Órgano Jurisdiccional se pronuncie respecto de la legalidad o ilegalidad de la remoción que refiere fue objeto.

Al respecto, del análisis de las constancias que obran en autos de los expedientes de la cuenta, este Tribunal considera que toda controversia relacionada con los asuntos internos de los partidos políticos deben ser resuelta por los órganos establecidos en su normativa interna y, una vez agotados los medios partidistas, tienen a salvo su derecho para acudir a los órganos electorales del Estado, con la finalidad de que la resolución de sus conflictos internos sea tomando en cuenta su libertad de decisión interna, su derecho a la autoorganización y el ejercicio de los derechos de sus militantes.

Asimismo, de la lectura del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, se estima que la Comisión de Justicia debe conocer y resolver los actos reclamados, pues es la competente para conocer sobre la omisión y remoción que se impugna en la vía señalada, a través del dictado de una determinación que resuelva las cuestiones planteadas, ya que solo así se tendrá por agotada la instancia intrapartidaria y por satisfecho el principio de definitividad y certeza en la secuela procesal.

4

En ese sentido, con fundamento en los artículos 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos; 14, fracción V y 99 de la Ley Medios de Impugnación, se concluye que los presentes medios de impugnación son improcedentes al no cumplirse el requisito de definitividad de los actos impugnados, por no haberse agotado la instancia intrapartidista, por lo tanto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina reencauzar los presentes juicios a la referida Comisión de Justicia para que, en un plazo breve, razonable y acorde a su normativa interna, a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva como en derecho corresponda.

Es la cuenta de los proyectos Magistradas, Magistrado”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Al término de las cuentas, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Magistrado y las Magistradas, los proyectos de Acuerdo Plenario, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo: *“Secretaria General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.*

El último asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, se trata de un proyecto de resolución relativo al expediente identificado con la clave TEE/LCI/062/2024, que fue turnado, a la Ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo del mismo.”

La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente: *“Doy cuenta con el proyecto de Laudo Convenio Instituto, 62 del 2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y un extrabajador, quien fungió con la categoría de Jefe de la Unidad Técnica de Archivo del referido Instituto.*

Las partes suscribieron un convenio laboral con recibo finiquito, solicitando a esta autoridad jurisdiccional, se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral local, mismo que ratificaron ante la presencia judicial de la Magistratura ponente, el día 27 de noviembre del año en curso.

Ahora bien, del análisis integral al mencionado convenio, este Tribunal Electoral encuentra legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que, en el proyecto de la cuenta, se propone la aprobación del mismo; elevarlo a la categoría de laudo ejecutoriado y el archivo del asunto como totalmente concluido.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo: *“Secretaria General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.*

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos el día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

6

**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO**

**HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA**

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA**



**MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.